



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 373

11 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, y contra algunos de sus dignatarios.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en el artículo 2.3.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015 (compilatorio de los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008), procede a resolver la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C., de conformidad con las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

I. DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES Y FASE DE INVESTIGACIÓN:

1. A través de Auto del 4 de junio de 2015 (folios 12 a 15) la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC ordenó realizar acciones de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal del Barrio **CASABLANCA de la Localidad de Suba**.
2. Mediante comunicación interna SAC-7022-2015 -Rad. 2016IE115- (folios 1 a 7) la Subdirección de Asuntos Comunales remitió a la Oficina Asesora Jurídica el informe de inspección, vigilancia y control respecto de las diligencias preliminares adelantadas en la JAC del Barrio CASABLANCA de la Localidad de SUBA.
3. Mediante Auto No. 020 del 29 de febrero de 2016 (folios 27 a 31 vto), el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal dio apertura a la investigación y formuló cargos contra la JAC del barrio CASABLANCA de la Localidad de SUBA de Bogotá D.C y algunos de sus dignatarios; en el mismo auto se decretaron pruebas y se dispuso vincular a los investigados.
4. El 1 de abril de 2016 se notificó personalmente al ciudadano Edgar Orlando Vargas Guerrero en calidad de Presidente de la JAC del barrio Casablanca (folio 36); el señor Henry Mauricio Rivera Cuitiva en calidad de Tesorero de la organización, quedó notificado mediante aviso, el día 14 de mayo de 2016 (folios 108 y 110 A); por su parte, el señor Oscar Iván Castro en calidad de

Página 1 de 27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 373 11 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, y contra algunos de sus dignatarios.

Fiscal de la JAC quedó notificado mediante aviso, el día 14 de mayo de 2016 (folios 109 y 100), y la señora Rosa Elizabeth Silva Silva en calidad de Secretaria de la Junta de Acción Comunal del barrio Casablanca quedó notificada por conducta concluyente de conformidad con el escrito de descargos que reposa a folios 40 a 47 y atendiendo lo dispuesto en el artículo 72 del CPACA.

5. Mediante escrito de fecha 21 de abril de 2016 (folios 40 a 47), el señor Edgar Orlando Vargas Guerrero en calidad de representante legal de la JAC del barrio Casablanca y Presidente, y la señora Rosa Elizabeth Silva Silva en calidad de Secretaria y Tesorera (E), presentaron descargos frente al Auto 020 del 29 de febrero de 2016.
6. Por su parte, los señores Henry Mauricio Rivera Cuitiva y Oscar Iván Castro no presentaron descargos frente al auto del 020 de 2016.
7. Vencido el término probatorio, se dio traslado a los investigados para que alegaran de conclusión conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, derecho del cual hizo uso el señor Edgar Orlando Vargas Guerrero y la señora Rosa Elizabeth Silva Silva (folios 210 y 211). Los demás investigados no hicieron uso de tal derecho.

II. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS INVESTIGADOS

- Persona jurídica identificada con el No. 794 del 28 de julio de 1971, Junta de Acción Comunal del barrio Casablanca de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C, registrada ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal con el código 11012.
- **EDGAR ORLANDO VARGAS GUERRERO**, identificado con la cédula ciudadanía No. 79.245.700 en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Casablanca, de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

Página 2 de 27





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 373

11 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, y contra algunos de sus dignatarios.

- **ROSA ELIZABETH SILVA SILVA**, identificada con la cédula ciudadanía No. 52.415.493 en calidad de Secretaria de la Junta de Acción Comunal del barrio Casablanca, de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.
- **HENRY MAURICIO RIVERA CUITIVA**, identificado con la cédula ciudadanía No. 80.183.009 en calidad de Tesorero de la Junta de Acción Comunal del barrio Casablanca, de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.
- **OACAR IVÁN CASTRO**, identificado con la cédula ciudadanía No. 80.189.502 en calidad de Fiscal de la Junta de Acción Comunal del barrio Casablanca, de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

III. CARGOS FORMULADOS, ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y PRUEBAS, RELACIÓN DE NORMAS

1.- Cargos formulados mediante Auto No. 020 del 29 de febrero de 2016:

Contra la Persona Jurídica de la Junta de Acción Comunal del barrio Casablanca de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C:

Cargo 1: "Presunto incumplimiento del artículo 56 de la Ley 743 de 2002 y el literal i) del artículo 38 de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal".

Lo anterior por cuanto la Junta de Acción Comunal no presentó presupuesto de ingresos y egresos aprobados por la Asamblea General de afiliados.

Consideraciones del IDPAC: De conformidad con el Informe de Inspección, Vigilancia y Control de la Subdirección de Asuntos Comunales del 10 de diciembre de 2015 en el componente contable y financiero se indica, "No presentan Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobados por la Asamblea General de Afiliados, incumpliendo la Ley 743 de 2002 en su **Artículo 56. Presupuesto**. Todas las organizaciones comunales deben llevar contabilidad, igualmente elaborar presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un período anual, el cual debe ser aprobado por la asamblea general...".

Página 3 de 27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 373 11 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, y contra algunos de sus dignatarios.

Por su parte, el literal i) del artículo 38 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal señala: "**FUNCIONES:** La Directiva cumplirá las siguientes funciones: ... i) Elaborar el presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones de la Junta para un período anual, el cual debe ser aprobado por la Asamblea General y del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social".

En términos generales, puede decirse que el presupuesto es el cálculo y negociación anticipada de los ingresos y egresos de la Junta de Acción Comunal durante cada año. Constituye un plan de acción dirigido a alcanzar un final previsto, expresado en valores y términos financieros que debe cumplirse en determinado tiempo y bajo las condiciones expresamente previstas. Se trata de un deber legal e implica que todos los gastos en que ha de incurrir la organización comunal durante el año específico, deben quedar incluidos en el mismo y tienen que ser aprobados por la asamblea.

Con el fin de corroborar el presunto incumplimiento de las normas citadas y estando dentro del término probatorio, mediante radicado 2016IE6779 (folio 159) la Oficina Asesora Jurídica solicitó a la Subdirección de Asuntos Comunales entre otras cosas que informara, "*si dentro del expediente relativo a la JAC Barrio Casablanca existen soportes de la elaboración del presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para cada período vigencias 2014 a 2015, con la debida aprobación por parte de la asamblea general. Para lo anterior se podrá allegar las actas de asamblea general donde conste dicha información*".

Frente a dicho requerimiento, la Subdirección de Asuntos Comunales a través de radicado 2016IE7037 (folio 158) respondió:

"En los expedientes de la JAC Barrio Casablanca no reposan soportes de la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos e inversiones para cada período 2014-2015". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De otro lado, el señor Edgar Orlando Vargas Guerrero, en su calidad de Presidente de la JAC, frente al cargo No. 1 contra la persona jurídica de la JAC del barrio Casablanca adujo en sus descargos (folios 40 a 47), lo siguiente:

Página 4 de 27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 37311 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, y contra algunos de sus dignatarios.

"Con relación a este soporte normativo, consideramos que como JAC hemos cumplido con este requisito de llevar contabilidad, elaboración de presupuestos de ingresos y gastos, los cuales hemos presentado debidamente ante las asambleas generales que se han realizado y que han recibido el visto bueno y aprobación de la misma, tal y como reposa en las diferentes actas de asamblea (anexo actas de asamblea).

A partir de esa fecha y hasta el día de presentación de estos descargos, es decir desde el 1 de enero de 2015 al 22 de abril de 2016, sumado al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 31 de julio de 2013, los balances contables se encuentran debidamente actualizados y soportados. Se exceptúan los hechos que son materia de investigación por parte del IDPAC, y que comprenden el período entre el 1 de agosto de 2013 y el 19 de enero de 2015."

Pues bien, verificadas las actas de asamblea a que se refiere el señor Vargas Guerrero y que obran a folios 78 a 106 del expediente, se vislumbra que las mismas corresponden a actas de asamblea general "sin quorum" y a reuniones de Junta Directiva, en las que además no se trataron asuntos relativos a presupuesto de ingresos y gastos e inversiones para las vigencias 2014 y 2015.

Aunado a lo relatado anteriormente, en la diligencia rendida el 11 de octubre de 2016 (folios 131 y 131 vto) por el señor Edgar Orlando Vargas, Presidente de la referida JAC para el período 2012-2016, al preguntársele: "Sirvase informar a este despacho si durante el tiempo que usted se desempeñó como Presidente de la JAC se elaboró y presentó para ser aprobado por la Asamblea General el presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para cada anualidad. CONTESTÓ: En cada Asamblea ordinaria que se desarrolló a lo largo de mi período como Presidente, se presentaron los informes respectivos de gastos, ingresos y egresos que ingresaban a las arcas de la tesorería de la JAC Barrio Casablanca Suba. La aprobación de dichos informes no se podía dar debido a la falta de quórum en cada una de las Asambleas, a pesar de que la comunidad que asistía, era entre 70 y 80 personas quienes le daban el visto bueno a la gestión, no solo económica y fiscal sino a los proyectos que se ejecutaban paralelamente y que quedaron en evidencia ante la comunidad como parte de la gestión desarrollada por nuestra junta por el cuatrienio que nos correspondió cumplir con las funciones delegadas."

Página 5 de 27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 373 11 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, y contra algunos de sus dignatarios.

En virtud de lo anterior y dado que no se aportaron pruebas que pudieran desvirtuar dicho cargo, encuentra el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal plenamente probada la imputación formulada en el cargo No. 1 contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la localidad de Suba de Bogotá D.C, por incumplimiento del artículo 56 de la Ley 743 de 2002 y el literal i) del artículo 38 de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal.

Se estima que la supuesta falta fue cometida a título de culpa, considerando que el incumplimiento implica la omisión de la persona jurídica que involucra a todos los afiliados, quienes son los que integran la asamblea general.

Cargo 2: "Incumplimiento del artículo 35 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Casablanca, aprobados mediante resolución No. 0632 del 18 de agosto de 2005".

Se indica en el auto de cargos que de conformidad con el informe de inspección, vigilancia y control del 10 de diciembre de 2015 emanado de la Subdirección de Asuntos Comunales que: a) el tesorero abandonó el cargo en el mes de octubre de 2014, quien presentó carta de renuncia el 19 de enero de 2015 y que por esta razón la JAC asumió el manejo de los dineros desde el mes de octubre de 2014; y b) el fiscal tampoco fue reemplazado.

Consideraciones del IPAC:

Al respecto, el artículo 35 de los estatutos de la JAC del Barrio Casablanca prevé:

"ARTÍCULO 35. DE LAS RENUNCIAS. La renuncia de cualquier dignatario deberá ser sometida a consideración de la Asamblea General para su aprobación, o en su defecto ante la Junta Directiva, debiendo el presidente convocar a Asamblea General para elegir su reemplazo en los siguientes 30 días hábiles siguientes a la presentación de la renuncia".

Sobre el particular, el informe de inspección, vigilancia y control realizado a la Junta de Acción Comunal visible a folios 1 a 7, señala en el componente contable y financiero que en acción de inspección, vigilancia y control realizada el 25 de julio de 2015 en las instalaciones del salón comunal, los dignatarios presentes informaron que, "el señor

Página 6 de 27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 373 11 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, y contra algunos de sus dignatarios.

tesorero abandona el cargo en el mes de octubre de 2014, presenta carta de renuncia con fecha 19 de enero de 2015, por ésta razón la JAC asume el manejo de los dineros desde el mes de octubre de 2014, se observa hojas impresas de los registros a partir de ese mes"; en el componente administrativo, jurídico y social se indica que, "Del cuadro de dignatarios renunció el Tesorero y el Fiscal los cuales no han sido reemplazados"; y finalmente, en la descripción de los hallazgos del componente administrativo, jurídico y social se dejó consignado que, "...De acuerdo a las renunciaciones presentadas por algunos dignatarios, no han sido reemplazadas..."

Pues bien, analizados los documentos que obran en el expediente, efectivamente el señor Henry Mauricio Rivera, en su calidad de Tesorero de la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca presentó renuncia al cargo el 19 de enero de 2015 (folio 50) y el señor Oscar Iván Castro Niño, en calidad de fiscal de la organización, presentó renuncia al cargo el 27 de marzo de 2015 (folio 51).

Así mismo se encuentra el acta de Junta del Directiva del 22 de enero de 2015 en la cual se acepta la renuncia presentada por el señor Henry Mauricio Rivera y se nombró de manera interina a la señora Elizabeth Silva como Tesorera, hasta la fecha en que se realizara la asamblea general (folios 102 y 103). De igual forma reposa acta de Junta Directiva del 27 de marzo de 2015 (folios 97 y 98) en la cual se acepta la renuncia del señor Oscar Iván Castro Niño en su calidad de Fiscal de la JAC.

Sobre la convocatoria a asamblea general, aparece aviso para ser celebrada el 2 de agosto de 2015 (folio 76) de la cual se allegó copia del acta sin quorum (folios 87 y 88).

De lo anterior se colige que las renunciaciones presentadas por el Tesorero y el Fiscal de la época, fueron sometidas a consideración de la Junta Directiva y efectivamente aceptadas por dicho órgano de dirección; en cuanto a la convocatoria a Asamblea General para nombrar los respectivos reemplazos, fue llevada a cabo hasta el 2 de agosto de 2015 esto es, después de vencido el término establecido en el artículo 35 del régimen estatutario de la JAC; aunado a ello no se obtuvo el quorum necesario para tomar decisiones.

De manera que, una vez la organización comunal tuvo conocimiento de las renunciaciones debió tomar las medidas inmediatas para resolverlas, acatando el procedimiento estatuido en el artículo 35 estatutario de la JAC, "*La renuncia de cualquier dignatario*

Página 7 de 27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 373

11 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, y contra algunos de sus dignatarios.

deberá ser sometida a consideración de la Asamblea General para su aprobación, o en su defecto ante la Junta Directiva, debiendo el presidente convocar a Asamblea General para elegir su reemplazo en los siguientes 30 días hábiles siguientes a la presentación de la renuncia".

Sin embargo, lo que el informe de inspección, vigilancia y control evidencia, es que a la fecha de dicho informe esto es, a 10 de diciembre de 2015, habían transcurrido más de 11 meses sin que se eligiera el remplazo de dichos dignatarios de conformidad con el trámite contenido en el artículo 35 de los Estatutos de la JAC del Barrio Casablanca.

De la misma forma y de acuerdo con el reporte Sistema Integrado de Información Módulo de Consultas Juntas, del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal — SISIPAC- expedido el 18 de febrero de 2016 (folio 25) a esa fecha, aún seguían fungiendo como Tesorero y Fiscal los señores Henry Mauricio Rivera y Oscar Iván Castro, respectivamente; y solo hasta el 21 de junio de 2016 – casi año y medio después- hubo cambio en el reconocimiento y registro en los cargos de Tesorero y Fiscal de la Junta, según el Auto de Reconocimiento No. 283 del 21 de junio de 2016.

Por otro lado, no son de recibo los argumentos esbozados por el representante legal de la JAC en el documento de descargos cuando manifiesta:

"Por primera medida, encontramos que en la situación fáctica describen que la visita de la contadora Ángela Domínguez Osorio como delegada de la Subdirección de Asuntos Comunes, se realizó el pasado 10 de diciembre de 2015, es decir, una semana antes de que se realizara la asamblea general, la cual fue convocada para el domingo 2 de agosto de 2015 a partir de las 9 y 30 am, y en la cual se iban a tratar INFORME IDPAC TESORERIA, ELECCION DE DIGNATARIOS y balance de gestión de 2015.

Esta convocatoria se hizo además a través de la página EN LA RED SOCIAL DEL Facebook de CASA BLANCA SUBA, a la cual puede acudir, si así lo desea, y que tuvo la acogida de 83 personas.

...

Página 8 de 27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 373

11 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, y contra algunos de sus dignatarios.

Ante la falta de quórum en la asamblea realizada el día 2 de agosto, se realizó una asamblea informativa en la cual los asistentes estuvieron de acuerdo en que se nombraran los reemplazos de los señores HENRY MAURICIO RIVERA y OSCAR IVÁN CASTRO, quienes presentaron la renuncia a su cargo el 19 de enero de 2015 y el 27 de marzo de 2015, de manera interina y para no dejar los cargos de tesorero y fiscal a la deriva. Se designó interinamente a la señora ELIZABETH SILVA SILVA, actual secretaria, para que continuara con la labor de encargada como tesorera y a la señora CECILIA DAZA, para que asumiera las funciones de fiscal encargada..."

De lo dicho por el representante legal de la JAC, se concluye que efectivamente no se siguió con el procedimiento establecido en el artículo 35 de los estatutos ni dentro del término concedido para el reemplazo de los dignatarios.

Queda claro entonces que la persona jurídica es responsable de la conducta imputada y que con la misma vulneró el artículo 35 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca que consagra el trámite y el término para resolver las renunciaciones.

Se estima que la supuesta falta fue cometida a título de CULPA, considerando que el incumplimiento implica la omisión de la persona jurídica que involucra a todos los afiliados, quienes son los que integran la asamblea general.

Cargo 3. *"Incumplimiento del literal g, artículo 94 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio Gran Colombiano (sic), aprobados mediante Resolución No. 0632 del 18 de agosto de 2005 y el artículo 2.3.2.27 del decreto No. 1066 de 2015".*

Ello, por cuanto la Junta de Acción Comunal no posee libro de actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación; de igual forma, la JAC incumplió con la acción correctiva de registrar el referido libro.

Consideraciones del IDPAC: Al respecto debe indicarse, que el informe de inspección de la Subdirección de Asuntos Comunales señala que el Presidente comunicó que la Junta no posee libro de actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación y que la organización incumplió la acción correctiva de registrar un libro de Comité de Convivencia y Conciliación.

Página 9 de 27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 373 11 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, y contra algunos de sus dignatarios.

Sobre el particular, se procederá al archivo de la investigación respecto del cargo imputado en favor de la organización comunal, toda vez que, de conformidad con la comunicación No. 2016IE6779 del 5 de octubre 2016, "La JAC Casablanca registró el 05 de julio de 2016 el libro de actas del Comité de Convivencia y Conciliación".

En virtud de todo lo anterior, encuentra el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal plenamente probadas la imputaciones formuladas en los cargos 1 y 2 contra la persona Jurídica Junta de Acción Comunal Barrio Casablanca, de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C, por lo que procederá a imponer como sanción la suspensión de la personería jurídica por el término de cuatro (4) meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez, según lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 890 de 2008, compilado en el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015. Para la graduación de la sanción se consideran los elementos normativos que integran el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

- a) **Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados:** es evidente el daño causado a la Junta de Acción Comunal por el actuar voluntario de la organización.
- b) **Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero:** no se observa que la Junta de Acción Comunal haya percibido beneficio económico por la violación normativa.
- c) **Reincidencia en la comisión de la infracción:** no hay antecedentes de infracción por parte de la Junta de Acción Comunal como tal.
- d) **Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión:** no las hubo en el trámite del proceso administrativo sancionatorio.
- e) **Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos:** no los hubo.
- f) **Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes:** la organización comunal insistió en el proceder indebido vulnerando el régimen legal y estatutario.
- g) **Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente:** no los hubo.

Página 10 de 27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 373 11 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, y contra algunos de sus dignatarios.

h) **Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas:** la organización no reconoció ni aceptó la infracción.

2.- Contra el dignatario EDGAR ORLANDO VARGAS GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.245.700, ex - presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Casablanca de la Localidad de Suba de Bogotá D.C, con registro IDPAC 11012:

Cargo 1. *"Incumplimiento del artículo 35 y el numeral 5 del artículo 42 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio Gran Colombiano (sic) aprobados mediante Resolución No. 0632 del 18 de agosto de 2005".*

Se indica en el auto de cargos que de conformidad con el informe de inspección, vigilancia y control del 10 de diciembre de 2015: a) el tesorero abandonó el cargo en el mes de octubre de 2014, quien presentó carta de renuncia el 19 de enero de 2015 y que por esta razón la JAC asumió el manejo de los dineros desde el mes de octubre de 2014; y b) el fiscal tampoco fue reemplazado, a pesar de haber renunciado al cargo.

De tal forma, el Presidente de la organización, al no convocar la asamblea general de afiliados para reemplazar al tesorero y al fiscal omitió sus funciones, vulnerando los estatutos de la JAC.

Consideraciones del IDPAC: Sobre este cargo, se hace remisión al análisis realizado respecto del cargo 2 contra la persona jurídica Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca.

Aunado a lo allí consignado debe agregarse que las renunciaciones presentadas por el Tesorero y el Fiscal de la época, si fueron sometidas a consideración de la Junta Directiva y efectivamente aceptadas por dicho órgano de dirección; no obstante lo anterior, la convocatoria a Asamblea General para nombrar los respectivos reemplazos, fue llevada a cabo hasta el 2 de agosto de 2015 esto es, después de vencido el término establecido en el artículo 35 del régimen estatutario de la JAC; sin que además se hubiera obtenido el quorum para tomar decisiones.

Página 11 de 27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 373 11 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, y contra algunos de sus dignatarios.

Así las cosas y a pesar de que el Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca convocó a la asamblea general, ello no se hizo dentro del respectivo término, lo cual cobra relevancia, en tanto dejar desprovistos los cargos de Tesorero y Fiscal, afecta el funcionamiento de la Junta de Acción comunal por cuanto la ausencia de tales designaciones conlleva a que la organización no funcione bajo los principios que guían el actuar de las juntas comunales.

Se considera que la anterior falta fue cometida a título de culpa, pues se trata de la omisión de conductas debidas, del incumplimiento de un deber legal, de la falta de diligencia exigible a quien ostentaba la calidad de dignatario y la inobservancia del reglamento interno de la organización.

En virtud de lo anterior, encuentra el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal probada la imputación formulada contra el ciudadano **EDGAR ORLANDO VARGAS GUERRERO**, ex - presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 30 de mayo de 2015, por lo que procederá a imponer como sanción, la desafiliación del organismo comunal por el término de dos (2) meses, según lo preceptuado en el literal b) del artículo 9 del Decreto 890 de 2008, compilado en el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015. Para la graduación de la sanción se consideran los elementos normativos que integran el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

- a) **Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados:** es evidente el daño causado a la Junta de Acción Comunal por el actuar voluntario del investigado.
- b) **Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero:** no se observa que el investigado haya percibido beneficio económico por la violación normativa.
- c) **Reincidencia en la comisión de la infracción:** no hay antecedentes.
- d) **Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión:** no las hubo en el trámite del proceso administrativo sancionatorio.

Página 12 de 27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 373 11 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, y contra algunos de sus dignatarios.

- e) **Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos:** no los hubo.
- f) **Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes:** el investigado desconoció los estatutos de la organización, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
- g) **Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente:** no aplica.
- h) **Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas:** el investigado no reconoció ni aceptó la infracción.

3.- Contra la dignataria ROSA ELIZABETH SILVA SILVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.415.493, ex-secretaria de la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba de Bogotá D.C, con registro IDPAC 11012:

Cargo 1. *"Presuntamente por incumplimiento de las funciones de secretaria establecidas en el artículo 45 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Casablanca de la Localidad de Suba de Bogotá D.C; el artículo 99 y el párrafo 2 del artículo 96 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal y el artículo 2.3.2.1.27 del Decreto 1066 de 2016 (sic)".*

Lo anterior, toda vez que: a) la Junta de Acción Comunal no posee libro de actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación; b) no se cumplió con la acción correctiva de registrar el referido libro; y c) la JAC tiene pendientes procesos de depuración de libros de afiliados.

Con el fin de corroborar lo consignado en el auto de cargos, estando dentro del término probatorio, la Oficina Asesora Jurídica mediante radicado 2016IE6779 del 5 de octubre de 2016 le solicitó a la Subdirección de Asuntos Comunales informar, entre otras cosas:

"... si la JAC Barrio Casablanca tiene registrado el libro de Actas de Comité de Convivencia y Conciliación, de ser afirmativa determinar cuándo fue registrado ante el IDPAC".

Página 13 de 27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 373 11 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, y contra algunos de sus dignatarios.

Frente a lo anterior, la SAC respondió a través de radicado 2016IE7037 del 18 de octubre de 2016, lo siguiente: *"La JAC Casablanca registró el 05 de Julio del 2016 el libro de Actas del Comité de Convivencia y Conciliación"*.

Así mismo se le solicitó a la Subdirección que informara, *"...si la JAC Barrio Casablanca tiene registrados ante el IDPAC los libros contables. De ser afirmativa la respuesta especificar cuáles y cuándo fueron registrados y/o actualizados"*, dando respuesta en los siguientes términos: *"La JAC Casablanca tiene registrado ante el IDPAC los libros de Tesorería y Caja General con fecha 5 de julio de 2016"*.

Finalmente, se le solicitó que informara si la JAC Barrio Casablanca realizó un proceso de depuración de libro de afiliados durante las vigencias 2012 a 2016, cuya respuesta fue: *"En julio de 2013 se adelantó un proceso de depuración disciplinario, el cual dejaba como resultado la desafiliación y sanción de 218 personas"*, para lo cual adjuntó el respectivo proceso surtido ante la ASOJUNTAS en 12 folios.

Por lo expuesto anteriormente, se procederá al archivo de la investigación respecto del cargo imputado en favor de Elizabeth Silva Silva en su calidad de ex - secretaria de la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca, toda vez que es evidente que desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al cargo endilgado.

4.- Contra el dignatario HENRY MAURICIO RIVERA CUITIVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.183.009, ex - tesorero de la Junta de Acción Comunal del barrio Casablanca de la Localidad de Suba de Bogotá D.C, con registro IDPAC 11012:

Cargo 1. *"No cumplir, presuntamente con la función establecida en el numeral 3 del artículo 44 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal"*.

El supuesto fáctico de dicha imputación radica en que no se cuenta con póliza de manejo de Tesorería, con lo cual el tesorero de la Junta de acción Comunal estaría presuntamente incumpliendo con el numeral 3 del artículo 44 de los estatutos.

Página 14 de 27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 373 11 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, y contra algunos de sus dignatarios.

Consideraciones Del IDPAC: Sobre la póliza de manejo, se procedió a revisar los estatutos de la organización y se constató que para que la misma pueda generarse, previamente la Junta Directiva debe fijar la cuantía. Precisamente, el literal i) del artículo 38 del ordenamiento interno contempla como función del órgano de dirección: "Fijar la cuantía de la fianza que debe presentar el tesorero para el manejo de los fondos y bienes propios de la Junta, la que irá de acuerdo con el patrimonio de la misma." Esto implica que el dignatario responsable de la tesorería solo estará obligado a constituir la garantía o fianza de manejo en los términos del numeral 3 del artículo 44 de los estatutos cuando la Junta Directiva, en reunión con quórum válido, haya determinado el patrimonio de la organización, fijado el monto correspondiente y ordenado el desembolso pertinente, como quiera que en cumplimiento de la misma disposición interna, "La prima será cubierta con dineros de la organización". Sin embargo, no existe evidencia de que se haya surtido el trámite anterior. Por tanto, se archivará la investigación respecto de este cargo, en favor del señor Henry Mauricio Rivera, en su calidad de ex - tesorero de la JAC del Barrio Casablanca.

Cargo 2. "No cumplir, presuntamente con las funciones de tesorero establecidas en el numeral 1 del artículo 44 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal aprobados mediante Resolución No. 0632 del 18 de agosto de 2005".

El supuesto fáctico es el siguiente "...del informe de inspección, vigilancia y control a la organización comunal, el tesorero si bien presentó renuncia desde el mes de octubre del año 2014, esta no ha sido aceptada por la asamblea general de la Junta de Acción Comunal y en el informe citado el presidente de la Junta de Acción Comunal, el dignatario EDGAR ORLANDO VARGAS GUERRERO manifestó que "en el mes de noviembre de 2013 se le hizo entrega de \$800.000 (ochocientos mil pesos) al señor tesorero HENRY MAURICIO RIVERA, a la fecha de la acción de IVC el señor tesorero no ha hecho entrega de soportes de los gastos de este dinero", es decir, que han transcurrido más de quince (15) meses sin que el tesorero aporte los soportes de dichos gastos".

En el auto de cargos se estimó que la presunta falta fue cometida a título de dolo, toda vez que se trata de la omisión de una función estatutaria de quien ostenta la calidad de tesorero, al no suministrar los soportes de los gastos realizados.

Consideraciones del IDPAC: Conforme al numeral 1 del artículo 44 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca, le corresponde al Tesorero:

Página 15 de 27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 373 11 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, y contra algunos de sus dignatarios.

"Asumir la responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros y bienes de la Junta, excepto cuando se trate de actividades de economía social, en cuyo caso la responsabilidad se determina por los contratos de trabajo o en los respectivos reglamentos".

Antes de analizar el cargo endilgado, se precisa que el investigado no hizo uso de su derecho de defensa y contradicción, teniendo en cuenta que no se pronunció frente a los cargos, no presentó alegatos de conclusión y tampoco asistió a rendir versión libre el día 12 de octubre de 2016, fecha para la cual fue citado.

Ahora bien, respecto de la falta de soportes respecto de Ochocientos Mil Pesos (\$800.000) entregados por el Presidente de la JAC al señor Henry Mauricio Rivera en su calidad de Tesorero de la JAC, dentro del expediente reposan los siguientes documentos:

- Solicitud realizada al señor Henry Mauricio Rivera Cuitiva en su calidad de Tesorero de la JAC del Barrio Casablanca de fecha 8 de enero de 2015, para la entrega de informe del estado contable del período comprendido entre el 1 de agosto de 2013 y el 31 de diciembre de 2014; dicho requerimiento fue efectuado por los siguientes dignatarios: Edgar Orlando Vargas, Presidente de la JAC; Heiber Mantilla, Vicepresidente; Elizabeth Silva, Secretaria; Nelson Medina, delegado Comité de Educación; Adolfo Cruz, delegado Comité de Salud; William Coy, delegado Comité de Seguridad; y Marco Timiná, delegado Asojuntas. Frente a tal solicitud no hubo respuesta alguna. (folios 56 a 61)
- Acta de entrega parcial de documentación de Tesorería del 10 de febrero de 2015, en la que consta el compromiso de reunirse nuevamente para entrega total de información. (folios 65 y 66)
- Solicitud elevada ante el IDPAC por parte del Presidente de la JAC del Barrio Casablanca de fecha 20 de marzo de 2015, con el fin de que se asigne un contador para realizar una revisión contable a la JAC respecto del período comprendido entre el 1 de agosto de 2013 y el 31 de diciembre de 2014. (folio 63).

Página 16 de 27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 373 11 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, y contra algunos de sus dignatarios.

- Documento radicado ante el IDPAC el 6 de mayo de 2015 por medio del cual el Presidente, Vicepresidente, Secretaria, delegado de Asojuntas y delegados de los Comités de Seguridad y Educación de la JAC del Barrio Casablanca le informan al señor William Álvarez, contador del IDPAC, sobre algunas situaciones relacionadas con la revisión contable de la Junta, entre las cuales está la siguiente: *"No aparecen registrados como ingreso \$800.000 que le fueron entregados para la remodelación de la biblioteca comunal y que fueron recolectados a través de un "Plan Padrino". (folios 75)*
- Citación al señor Henry Mauricio Rivera por parte del Subdirector de Asuntos Comunales de fecha 20 de mayo de 2015, en la que se señala (folio 69):
"En razón a que el paso 07 de Mayo del presente año, usted no se hizo presente a la Casa del Deporte de Suba cita de la cual fue oficiado, con el fin de realizar un IVC Contable a la Junta Barrio Casablanca de Suba y de la cual usted es el Tesorero; le informamos que en esa fecha se revisaron los documentos llevados por la señora Rosa Elizabeth Silva (Secretaria); Edgar Orlando Vargas (Presidente) y Adolfo Cruz (Coordinador de Salud); lo estamos citando por segunda vez, para el día 05 de Junio del 2015 a las 8:00 a.m en la Avenida Calle 22 No. 68 C 51 Sede B del IDPAC. Esta con el fin de que usted se sirva aclarar un sin número de anomalías encontradas en la Inspección Contable realizada el pasado 07 de Mayo, en las oficinas de la Casa del Deporte".
- Acta del 5 de junio de 2015, respecto de la reunión llevada a cabo en el IDPAC por los señores Adolfo Cruz de la Comisión de Salud de la JAC del Barrio Casablanca; Orlando Vargas, Presidente; Herber Mantilla, Vicepresidente; y Marco Timaná, delegado. En dicha acta consta lo siguiente: *"en razón a que el señor Henry Mauricio Rivera Tesorero de la JAC Casa Blanca de Suba no se hace presente con el fin de aclarar inconsistencias encontradas de parte contable en la inspección realizada el pasado 7 de mayo del presente se deja la constancia del incumplimiento de dicho dignatario a esta reunión". (folio 18)*
- Petición radicada ante el IDPAC el 6 de junio de 2015 con el fin de contar con la presencia de un contador y la delegada del IDPAC en la localidad de Suba a la Asamblea General programada para el día 26 de julio de 2015 para que *"... el IDPAC dé a conocer de manera directa el informe de revisión contable del*

Página 17 de 27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 373 11 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, y contra algunos de sus dignatarios.

periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, en el cual fungió como tesorero el señor Henry Mauricio Rivera, cuyo proceso ya tiene un consolidado elaborado por el contador William Álvarez". (folio 64).

- Copia de la denuncia penal formulada el 7 de julio de 2016 contra el señor HENRY MAURICIO RIVERA CUITIVA por los presuntos delitos de hurto agravado por la confianza interpuesta por el señor Edgar Orlando Vargas, en calidad de Presidente de la JAC del Barrio Casablanca en la cual se pone en conocimiento de la Fiscalía entre otras cosas que, *"...el no registro contable de \$800.000 que le fueron entregados dentro del plan padrino de la Biblioteca Comunal, para la remodelación de la misma, y los cuales no aparecen soportados en el balance contable entregado por el señor RIVERA CUITIVA..."* (folios 140 a 146).
- Acta de visita del 25 de julio de 2015 (acción de inspección, vigilancia y control) en la que consta: *"el señor presidente informa que en nov de 2013 se le hizo entrega de \$800.000 al tesorero Henry Mauricio Rivera, a la fecha el señor tesorero no ha hecho entrega de soportes de gastos de este dinero..."* (folios 19 y 20).
- Acta de la Junta Directiva de la JAC realizada el 14 de octubre de 2015 en la que se deje expreso que el señor Henry Rivera debe presentarse a la comunidad y dar respuesta. (folio 87).
- Acta de la Junta Directiva de la JAC llevada a cabo el 29 de noviembre de 2015 en la que el presidente dejó plasmado que *"el presidente le hace saber a la comunidad que el señor Henry Rivera no se presentó a las citaciones realizadas por el IDPAC".* (Folio 83 vto)

De otra parte, en las diligencias de versión libre, los declarantes manifestaron sobre los ochocientos mil pesos entregados al Tesorero de la JAC, lo siguiente:

- Versión libre del señor Heiber Andrés Mantilla Porras, Vicepresidente de la JAC: *"...El descuadre lo notamos al momento de que nos sentamos con la nueva Tesorera la nueva Fiscal, el Presidente, la Secretaria y demás dignatarios de la JAC a revisar el tema contable, entonces cogimos el folder*

Página 18 de 27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 373 11 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, y contra algunos de sus dignatarios.

factura a factura y las sumatorias no coincidían con los valores que el (tesorero) mencionaba, en esa diligencia duramos casi cuatro horas en el salón comunal alterno de allí entre todos tomamos la decisión de hacer saber esto en asamblea y realizar los respectivos procesos ya que uno de nuestros lemas fue la transparencia sin importar lo que hubiese que hacer, como por ejemplo un proceso contra un amigo pero nuestro compromiso era llevar todo muy transparente..." (folios 153 y 153 vto).

- Versión libre del señor Marco Tulio Timiná, delegado de Asojuntas de la JAC: "Pues esa supuesta pérdida era que nos reuníamos para hacer balances con las facturas y entonces ahí se dieron de cuenta que faltaba esa plata" (folio 156 y 156 vto).

Las actuaciones desplegadas por la Junta de Acción Comunal evidencian que, al no tener informes de gestión por parte del Tesorero ni soportes de los gastos realizados, los dignatarios se vieron avocados a efectuarle múltiples requerimientos para que cumpliera con su deber legal y estatutario, solicitar apoyo al IDPAC para efectuar una revisión contable a la Junta, citarlo de manera reiterada para que rindiera explicaciones sobre los dineros entregados e invertidos e incluso, interponer denuncia penal ante la Fiscalía, sin que a la fecha dicho ciudadano se haya presentado con los soportes e información solicitada. Se vislumbra entonces con meridiana claridad, la total omisión del señor Henry Mauricio Rivera Cuitiva en el cumplimiento de sus funciones, al omitir su responsabilidad en el cuidado y manejo de los bienes de la Junta.

En virtud de lo anterior, encuentra el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal plenamente probada la imputación formulada contra el ciudadano **HENRY MAURICIO RIVERA CUITIVA**, ex - tesorero de la Junta de Acción Comunal Barrio Casablanca de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de mayo de 2015, por lo que procederá a imponer como sanción, la desafiliación del organismo comunal por el término de (18) meses, según lo preceptuado en el literal b) del artículo 9 del Decreto 890 de 2008, compilado en el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015. Para la graduación de la sanción se consideran los elementos normativos que integran el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Página 19 de 27



Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
Sede A: Calle 35 # 5-35j Sede B: Av. Calle 22 # 68C-51
Teléfonos PBX. 2417900 - 2417930
Correo electrónico: atencionalacudadania@participacionbogota.gov.co
www.participacionbogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 373 11 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, y contra algunos de sus dignatarios.

- i) **Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados:** es evidente el daño causado a la Junta de Acción Comunal por el actuar voluntario del investigado.
- j) **Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero:** No se encuentra probado que el investigado haya percibido beneficio económico por la violación normativa; en todo caso existe una denuncia penal en su contra por el presunto delito de hurto agravado por la confianza.
- k) **Reincidencia en la comisión de la infracción:** no hay antecedentes.
- l) **Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión:** no las hubo en el trámite del proceso administrativo sancionatorio.
- m) **Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos:** no los hubo.
- n) **Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes:** el investigado desconoció los estatutos de la organización, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
- o) **Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente:** no aplica.
- p) **Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas:** el investigado no reconoció ni aceptó la infracción.

5.- Contra el señor OSCAR IVÁN CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.189.502, ex -fiscal de la Junta de Acción Comunal del barrio Casablanca de la Localidad de Suba de Bogotá D.C, con registro IDPAC 11012:

Cargo 1.- Presunto incumplimiento de las funciones de fiscal en particular la estipulada en el numeral 4 del artículo 49 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0632 del 18 de agosto de 2005".

Lo anterior, debido a que el informe de inspección, vigilancia y control realizado el 10 de diciembre de 2015 realizado por la Subdirección de Asuntos Comunales se indica "el fiscal no presentó informes".

Página 20 de 27



Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
Sede A: Calle 35 # 5-351 Sede B: Av. Calle 22 # 62C-51
Teléfonos PBX: 2417900 – 2417930
Correo electrónico: atencionala Ciudadano@participacionbogota.gov.co
www.participacionbogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 373

11 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, y contra algunos de sus dignatarios.

Consideraciones del IDPAC: En primer lugar, se deja presente que el investigado no hizo uso de su derecho de defensa durante el proceso administrativo sancionatorio, considerando que no presentó descargos ni alegó de conclusión; tampoco se presentó a rendir versión libre, a pesar de haber sido citado a diligencia para el día 12 de octubre de 2016.

Con el fin de verificar el cargo endilgado contra el ex - fiscal de la JAC, se solicitó por parte de la Oficina Asesora Jurídica (radicado 2016IE6779) a la Subdirección de Asuntos Comunales que informara "... si dentro del expediente relativo a la JAC Barrio Casablanca existen informes presentados por el Tesorero o Fiscal de la JAC durante las vigencias 2014-2015, realizados ya sea en las asambleas ordinarias y/o extraordinarias o en las reuniones de Junta Directiva".

La respuesta al anterior interrogante fue la siguiente: "en los expedientes de la JAC Barrio Casablanca no reposan informes presentados por el Tesorero o el Fiscal durante el período del 2014-2015" (radicado 2016IE7037).

Así las cosas y dado que el cargo formulado no fue desvirtuado por el encartado, la imputación resulta probada; en el expediente no reposa informe alguno o acta que dé cuenta de los informes presentados por el entonces Fiscal de la JAC. Además de lo anterior, vale la pena mencionar que en diligencia de declaración juramentada (folios 154 y 155) rendida por el señor Fortunato Gutiérrez Castillo, quien era auxiliar de conciliación de la organización, al preguntársele: "Sírvese informar a esta Oficina Asesora Jurídica si usted supo si tanto el Tesorero de la JAC como el Fiscal presentaban informes a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General en ejercicio de sus funciones", frente a lo cual manifestó: "En el principio presentaron más o menos en el 2013, la JAC funcionó bien aproximadamente dos (2) años hasta que se presentó el problema con el Tesorero él renunció y al poquito tiempo renunció el Fiscal".

Así las cosas, resulta probado que el señor Oscar Iván Castro, en su condición de Fiscal, incumplió con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 49 de los estatutos de la JAC que prevé "FUNCIONES DEL FISCAL: 4. Rendir como mínimo, informes a la Asamblea y a la Directiva en cada una de sus reuniones ordinarias, sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes que forman parte del patrimonio de la Junta."

Se considera que la anterior falta fue cometida a título de CULPA, pues se trata de la omisión de conductas debidas, del incumplimiento de un deber legal, de la falta de

Página 21 de 27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 373 11 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, y contra algunos de sus dignatarios.

diligencia exigible a quien ostentaba la calidad de dignatario y la inobservancia del reglamento interno de la organización.

En virtud de lo anterior, encuentra el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal plenamente probada la imputación formulada contra el ciudadano **OSCAR IVÁN CASTRO**, ex - fiscal de la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de mayo de 2015, por lo que procederá a imponer como sanción, la desafiliación del organismo comunal por el término de seis (6) meses, según lo preceptuado en el literal b) del artículo 9 del Decreto 890 de 2008, compilado en el artículo 2.3.2.2.9. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015. Para la graduación de la sanción se consideran los elementos normativos que integran el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

- a) **Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados:** es evidente el daño causado a la Junta de Acción Comunal por el actuar voluntario del investigado.
- b) **Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero:** no se observa que el investigado haya percibido beneficio económico por la violación normativa.
- c) **Reincidencia en la comisión de la infracción:** no hay antecedentes.
- d) **Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión:** no las hubo en el trámite del proceso administrativo sancionatorio.
- e) **Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos:** no los hubo.
- f) **Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes:** el investigado desconoció los estatutos de la organización, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
- g) **Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente:** no aplica.
- h) **Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas:** el investigado no reconoció ni aceptó la infracción.

Página 22 de 27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 373 11 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, y contra algunos de sus dignatarios.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR a la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C, persona jurídica registrada ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal con código 11012, responsable de las siguientes conductas, formuladas mediante auto 020 del 29 de febrero de 2016:

- Incumplimiento del artículo 56 de la Ley 743 de 2002 y el literal i) del artículo 38 de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal.
- Incumplimiento del artículo 35 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca, aprobados mediante resolución No. 0632 del 18 de agosto de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR con suspensión de la personería jurídica por el término de cuatro (4) meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez, a la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca, de la Localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá D.C ya identificada.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR de responsabilidad a la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá D.C ya identificada, respecto del cargo número 3 formulado mediante auto No. 020 del 29 de febrero de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR al ciudadano **EDGAR ORLANDO VARGAS GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía 79.245.700, en calidad de ex - presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C, responsable de la siguiente conducta:

Incumplimiento del artículo 35 y el numeral 5 del artículo 42 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca.

ARTÍCULO QUINTO: SANCIONAR con suspensión de la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá D.C, por el

Página 23 de 27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 373 11 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, y contra algunos de sus dignatarios.

término de dos (2) meses al ciudadano **EDGAR ORLANDO VARGAS GUERRERO** ya identificado.

ARTÍCULO SEXTO: EXONERAR de responsabilidad a la ciudadana **ROSA ELIZABETH SILVA SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.415.493, ex-secretaria de la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba de Bogotá D.C, respecto del cargo No. 1 formulado en su contra mediante auto No. 020 del 29 de febrero de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DECLARAR al ciudadano **HENRY MAURICIO RIVERA CUITIVA** identificado con la cédula de ciudadanía 80.183.009, ex - tesorero de la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad Suba de la ciudad de Bogotá D.C, responsable de la siguiente conducta:

No cumplir con las funciones de tesorero establecidas en el numeral 1 del artículo 44 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal aprobados mediante Resolución No. 0632 del 18 de agosto de 2005.

ARTÍCULO OCTAVO: SANCIONAR con desafiliación de la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca, por el término de dieciocho (18) meses al ciudadano **HENRY MAURICIO RIVERA CUITIVA** ya identificado.

ARTÍCULO NOVENO: EXONERAR de responsabilidad al ciudadano **HENRY MAURICIO RIVERA CUITIVA** ya identificado, respecto del cargo número uno (1) formulado mediante auto No. 020 del 29 de febrero de 2016

ARTÍCULO DÉCIMO: DECLARAR al ciudadano **OSCAR IVÁN CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía 80.189.502, ex - fiscal de la Junta de Acción Comunal DEL Barrio Casablanca de la Localidad Suba de la ciudad de Bogotá D.C, responsable de la siguiente conducta:

Incumplimiento de las funciones de fiscal en particular la estipulada en el numeral 4 del artículo 49 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal, aprobados mediante Resolución No. 0632 del 18 de agosto de 2005.

Página 24 de 27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 373

11 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, y contra algunos de sus dignatarios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SANCIONAR con desafiliación de la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca, por el término de seis (6) meses al ciudadano **OSCAR IVÁN CASTRO** ya identificado.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ORDENAR a la Subdirección de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal implementar las medidas de ejecución de carácter institucional, lo que incluye, entre otros aspectos, la anotación en el registro oficial y el seguimiento a las sanciones impuestas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCAR, por intermedio de la Subdirección de Asuntos Comunales, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la presente resolución, a los(as) dignatarios(as) del periodo 2016-2020 de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CASABLANCA, DE LA LOCALIDAD DE SUBA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, a una mesa de trabajo con el fin de designar el(a) administrador(a) responsable de la implementación de las acciones enunciadas en el artículo siguiente, quien será responsable de la custodia y conservación de los bienes y documentos de la junta, y realizará los actos necesarios para el cobro de los créditos y pago de las obligaciones de la junta de acción comunal, hasta tanto se levante la sanción de suspensión de la personería jurídica. Cabe precisar que el(a) administrador(a) no estará facultado(a) para suscribir actos o contratos que comprometan jurídica y patrimonialmente a la Junta de Acción Comunal.

PARÁGRAFO: El(a) administrador(a), deberá ser afiliado(a) y no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales. Podrá designarse como administrador(a) a un(a) dignatario(a) actual.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: CORRESPONDE A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CASABLANCA, DE LA LOCALIDAD DE SUBA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, las siguientes acciones:

ACCIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN
Establecer con toda precisión las acreencias y obligaciones de la JAC	Un mes	Subdirección de Asuntos Comunales	Administrador (a) de la junta de acción comunal

Página 25 de 27

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Resolución N° 373 11 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, y contra algunos de sus dignatarios.

Registrar en el libro de afiliados las sanciones impuestas mediante la presente resolución a las personas naturales.	Inmediato	Subdirección de Asuntos Comunales	Administrador (a) de la junta de acción comunal
Revisar el plan de acción de la organización y proponer los ajustes que se estimen pertinentes.	Cuatro meses	Subdirección de Asuntos Comunales	Administrador (a) de la junta de acción comunal
Reportar a la Subdirección de Asuntos Comunales mensualmente el avance de la implementación de las medidas.	Mensualmente	Subdirección de Asuntos Comunales	Administrador (a) de la junta de acción comunal
Comunicar, en la eventualidad de procesos judiciales, administrativos fiscales, en los que la JAC sea o llegare a ser parte, sobre la suspensión de la personería jurídica.	Inmediato, una vez se tenga conocimiento de la actuación	Subdirección de Asuntos Comunales	Administrador (a) de la junta de acción comunal
Realizar asamblea general de afiliados para la toma de decisiones orientadas al adecuado funcionamiento de la organización.	Una vez cumplida la sanción de suspensión de la persona jurídica	Subdirección de Asuntos Comunales	Dignatarios (as) y afiliados (as) de la junta de acción comunal
Las demás derivadas de la expedición de la presente resolución.	Según la acción	Subdirección de Asuntos Comunales	Administrador (a) de la junta de acción comunal

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Asuntos Comunales, una vez en firme, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los interesados (as), haciéndoles saber que contra la misma proceden los recursos de

Página 26 de 27





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAI

Resolución N° 373 11 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa iniciada contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Casablanca de la Localidad de Suba, y contra algunos de sus dignatarios.


reposición y apelación que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

11 DIC 2017

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C.,


ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Marcela Marin Moreno		07-12-2017
Revisó	Camilo Alejandro Posada López		07-12-2017
Aprobó	Camilo Alejandro Posada López		07-12-2017
Anexos			

Página 27 de 27